

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMATO EIA-FA-002  
PORTADA PARA LOS EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº de Expediente	DRPM-IF-005-2024	
Nombre del Proyecto	AMPLIACIÓN DE SURTIDORA DE ALTO FLUJO Y CANOPY EN LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA DORADA PARK	
Sector	CONSTRUCCIÓN	
Nombre del Promotor	PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A	
Representante Legal	ENRICO FERRARI PEDRESCHI	
Nombre de los Consultores y número de Registro	GRUPO MORPHO, S. A. IRC-005-2015 ALICIA VILLALOBOS. IRC-098-2008. OLGA BATISTA. IRC-070-2021. ARANTXA RODRÍGUEZ. DEIA-IRC-072-2020.	
Localización (Provincia/Comarca, Distrito y Corregimiento, Lugar Poblado)	PANAMÁ, PANAMÁ, TOCUMEN.	
Fecha de Recepción del EsIA	12/01/2024	
Etapa de Admisión	Admitido/ Fecha	No Admitido/ Fecha
		17/01/2024
Nombre del Técnico Evaluador que lleva el proceso de Admisión:	YAGEHIRY GARCIA	

**TOMO I**

Ingeniero  
**Marcos Rueda**  
**Director Regional Panamá Metropolitana**  
**MINISTRO DE AMBIENTE**  
**E. S. D.**

Estimado Ing. Rueda:

Por este medio, yo **Enrico Ferrari Pedreschi**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-415-110, con domicilio para recibir notificaciones en Santa María Business District, Torre Argos, Piso 3; con teléfono 211-0800 y dirección electrónica: Enrico.Ferrari@pumaenergy.com, en calidad de Representante Legal de la empresa “*Puma Energy Bahamas, S.A.*”, hago entrega para evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “*Ampliación de surtidora de alto flujo y canopy en la Estación de Combustible Puma Dorada Park*”, ubicado en el Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, en la finca No. 131556, código de ubicación 8718 propiedad de la empresa *Fundación 28 A.R.M.* El proyecto forma parte de la lista taxativa del Artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, como parte del sector *Venta al por menor de combustible para vehículos automotores*.

El presente documento ha sido elaborado por la empresa consultora ambiental GRUPO MORPHO, S.A., registrada bajo la resolución DIEORA IRC-005-2015 y la consultora natural Arantxa Rodríguez, con resolución número DEIA IRC-072-2020.

El monto estimado de la inversión para este proyecto es OCHENTA MIL DOLÁRES CON 00/100 (B/. 80,000.00)

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “Ampliación de surtidora y canopy Estación Dorada Park” y dos (2) copias digitales (CD). El mismo cuenta con 245 hojas.
- Copia notariada de la cédula del Representante Legal de la Promotora.
- Certificado de Registro de la Promotora (Puma Energy Bahamas, S.A.)
- Certificado de Finca.
- Carta de autorización de dueño de la Finca
- Certificado de empresa dueña de la Finca
- Recibo de pago al Ministerio del Ambiente por los servicios de evaluación.
- Paz y Salvo con el Ministerio del Ambiente.

Los datos generales de la persona de contacto del Promotor son:

a) **Nombre:** **Amelia De La Cruz**  
b) **Número de teléfono:** 6616-1672  
c) **Correo electrónico:** Amelia.cruz@pumaenergy.com  
d) **Dirección:** Ciudad de Panamá, Distrito de Panamá

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

#### CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

ENRICO FERRARI PEDRESCHI

Representante Legal

Cédula: 8-415-110

Panamá:

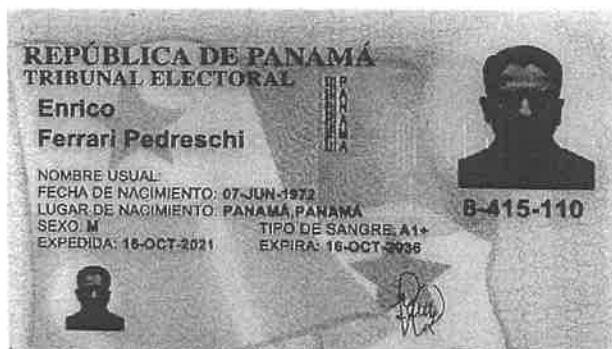
27 DIC 2023

TESTIGO

TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta





La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

Panamá, 27 DIC 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2023.11.07 11:09:22 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

450441/2023 (0) DE FECHA 06/11/2023

QUE LA SOCIEDAD

PUMA ENERGY BAHAMAS S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 178 (E) DESDE EL VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 1960

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN ANGEL DIAZ

DIRECTOR: ENRICO FERRARI

DIRECTOR: ROGER PERALTA

DIRECTOR: MARIO R. SIERRA VARELA

SECRETARIO: ANA MARIA VICENTE

VICEPRESIDENTE: JOSE A. ALFARO BARILLAS

CONTRALOR: MARIO R. SIERRA VARELA

AGENTE RESIDENTE: ARIAS, FABREGA Y FABREGA

- QUE SU CAPITAL ES DE 3,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES BAHAMAS

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER GENERAL A FAVOR DE ENRICO FERRARI PEDRESCHI MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 290 DEL 10 ENERO DEL 2023 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SE OTORGА PODER GENERAL A FAVOR DE ENRICO FERRARI PEDRESCHI MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 11,494 EL 18 DE OCTUBRE DE 2023 EN LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGА PODER GENERAL A FAVOR DE IVAN JAVIER MORALES CARRERA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 11,495 EL 18 DE OCTUBRE DE 2023 EN LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 450488/2023 (0) DE FECHA 07/11/2023 8:05:53 A. M. NOTARIA NO. 1 PANAMÁ. REGISTRO ACTA DE SOCIEDAD MERCANTIL, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:37 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404327555



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5B64A094-1BF7-4C69-B1D8-58CC1F06041C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2023.11.27 17:31:28 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Gladys E. Jones*

### CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 476905/2023 (0) DE FECHA 27/11/2023

QUE LA FUNDACIÓN

FUNDACION 28A.R.M.

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACIÓN PRIVADA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 45932 (U)DESDE EL VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2011

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR:ROSA LAU WONG

FUNDADOR:ALBERTO LAU WONG

MIEMBRO / PRESIDENTE:ALBERTO LAU WONG

MIEMBRO / TESORERO:CRISTIAN LAU ZELAYA

MIEMBRO / SECRETARIO:BRANDON LAU ZELAYA

MIEMBRO:MERCEDES LAU WONG

FISCAL:MERCEDES LAU WONG

AGENTE RESIDENTE:LIC. BENJAMIN ERNESTO PORTILLO(CÉDULA 8-453-961)

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SERA EL O LA PRESIDENTA Y EN ASUENCIA DE ESTE EL O LA SECRETARIA O LA PERSONA QUE ESTOS DESIGNEN.

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00DÓLARES AMERICANOS

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023A LAS 5:30 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404355516



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0FB93BAC-776D-4E3A-8881-156B1C3838B5  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

27 NOV 2023

Panama

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

Testigos

Testigos

①

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Los suscritos, **ALBERTO LAU WONG** varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-274-339, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN 28 A.R.M.**, Fundación de Interés Privado existente de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá y registrada a la Ficha 45932, sigla FIP, Documento Redi 1953811, de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, en su condición de Apoderado General, quien en adelante se denominará (“ARRENDADOR”), por una parte; y por la otra, **ENRICO FERRARI PEDRESCHI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-415-110, actuando en nombre y representación de **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, sociedad existente de acuerdo a las Leyes de Bahamas, y registrada como una sociedad extranjera en la República de Panamá a la Ficha S.E. 178, Rollo 3556, Imagen 3, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, en su condición de Apoderado General, quien en adelante se denominará (“ARRENDATARIO”) y en conjunto con el ARRENDADOR como las “PARTES”, han convenido en celebrar como en efecto lo celebran, el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (“Contrato”), con sujeción a los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: INMUEBLE ARRENDADO.** El ARRENDADOR declara lo siguiente:

A. Que es el único y legítimo propietario de las siguientes fincas (“LA FINCA”): La Finca número 131560, Rollo 13735, Documento 1, Código de Ubicación 8718, y la finca número 131556, Rollo 13735, Documento 1, Código de Ubicación 8718, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público de Panamá, ubicadas en calle 9, Barriada 9, corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá. Demás detalles constan inscritos en el Registro Público de Panamá y el Anexo B del presente Contrato.

Declara EL ARRENDADOR que dentro de LA FINCA hay una parcela de terreno consistente en Dos Mil Setecientos Setenta y Siete metros cuadrados (2,777mts<sup>2</sup>) aproximados ubicados en la parte frontal de LA FINCA, con acceso principal desde la Carretera Panamericana – Altos de Tocumen, cuyas medidas y linderos se detallan en el plano que se adjunta como Anexo A y que forma parte del presente Contrato, de ahora en adelante “EL LOTE”.

**SEGUNDA: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.**

Declara EL ARRENDADOR que por medio del presente contrato da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, y EL ARRENDATARIO recibe en arrendamiento de EL ARRENDADOR, EL LOTE, que incluirá las mejoras que se construyan en el futuro por EL ARRENDATARIO sobre dicho inmueble y todo aquello cuanto de hecho o por derecho acceda o forme parte integrante de los mismos, y todas las servidumbres y mejoras accesorias necesarias, carreteras, caminos, pasajes colindantes, que razonablemente se requieran para la instalación, mantenimiento, funcionamiento de una estación de expendio de combustible y para el acceso y paso a y desde las carreteras colindantes, para el uso y disfrute de EL LOTE descrito precedentemente.

**TERCERA: USO DEL ÁREA ARRENDADA.** Las PARTES declaran y aceptan que:

A. EL ARRENDATARIO construirá ciertas edificaciones, mejoras entre otras obras civiles, sobre EL LOTE que son necesarias para que EL ARRENDATARIO, opere, ejecute y desarrolle las actividades inherentes a su giro normal de negocio que es la operación de una estación de servicio y otros productos derivados del petróleo.

Tomando en cuenta lo anterior, EL ARRENDADOR declara y presenta un plano aprobado por el Municipio de Panamá y Cuerpo de Bomberos de Panamá que permite que sobre ella EL ARRENDATARIO construya edificaciones y mejoras cuyo destino sea la ejecución, desarrollo, construcción y/u operación de El Negocio.

B. El Arrendatario no podrá utilizar el LOTE para el estacionamiento de vehículos y/o equipo pesado, salvo el caso de cisternas de combustible que necesitarán estacionar en el LOTE para descargar combustible a los tanques de almacenamiento.

C. El ARRENDATARIO tendrá completa libertad y derecho para realizar modificaciones y alteraciones a la estructura del LOTE.



D. De igual forma, el ARRENDATARIO podrá colocar en el LOTE, rótulos, marcas, emblemas, signos distintivos o anuncios comerciales.

E. EL ARRENDATARIO declara que la operación del negocio será administrada por un tercero, a quien el ARRENDATARIO subarrendará EL LOTE y, en su momento, EL LOCAL COMERCIAL - Oficina, quien será responsable de tramitar los permisos necesarios para operar la estación de expendio combustible. Todos los impuestos y permisos relacionados con la operación de EL NEGOCIO serán a cargo de El ARRENDATARIO. En adición, EL ARRENDATARIO afirma que permitirá al ARRENDADOR colocar dentro del AREA ARRENADADA una valla publicitaria siempre y cuando la misma no obstruya ni afecte la operación de EL NEGOCIO. La ubicación de la valla publicitaria será acordada en conjunto con el ARRENDATARIO para garantizar que la misma no obstruya u obstaculice la operación de EL NEGOCIO.

En adición a las disposiciones anteriores, el ARRENDADOR le garantiza al ARRENDATARIO el goce pacífico e ininterrumpido del LOTE por todo el tiempo de vigencia del Contrato.

**CUARTA: CONDICIONES DE ENTREGA DEL LOTE.** El ARRENDATARIO declara que ha realizado una inspección del LOTE (“Inspección”), y el ARRENDADOR se compromete a dar en arrendamiento al ARRENDATARIO el LOTE en las mismas condiciones en que se encontraba al momento de llevar a cabo la Inspección. LAS PARTES acuerdan que cada uno pagará, a su propio costo, la nivelación del área o terreno a ser utilizada por cada una de las partes. Las especificaciones y detalles de los niveles para la construcción de “El Negocio” están especificadas en los planos de construcción aprobados por las autoridades correspondientes.

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El término de vigencia del presente Contrato de Arrendamiento es de quince (15) años (“Plazo del Contrato”), contados a partir del 20 de Abril del 2017, fecha de entrega del lote.

No obstante lo anterior, si por cualquier razón o circunstancia no imputable al ARRENDATARIO éste considera que no puede utilizar el LOTE para los fines acordados a través de este Contrato (“Periodo sin Uso”), se podrá extender, a discreción del ARRENDATARIO la vigencia de este Contrato por un plazo de tiempo igual al Periodo sin Uso.

**SEXTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.** El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el canon de arrendamiento correspondiente al presente Contrato de la siguiente forma:

El ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR un canon mensual variable de acuerdo a la siguiente tabla de volumen facturado por EL ARRENDATARIO a la Estación de Combustible que operará en El Lote – “El Negocio.”

El canon de arrendamiento mensual estará basado en el volumen facturado por el ARRENDATARIO a la Estación de Servicio – “El Negocio”, correspondiente al periodo inmediatamente anterior.

- Si el volumen de combustible facturado por el ARRENDATARIO, a la Estación de Servicio que operará en El Lote, es menor a 81,000 galones de combustible mensuales, se pagará a EL ARRENDADOR un arrendamiento variable de \$0.08 (ocho centavos) por galón. En todo caso, para los meses iniciales de la operación de El Negocio, el ARRENDATARIO pagará un canon de arrendamiento mensual mínimo de Cuatro Mil Dólares (\$4,000.00), independientemente del volumen vendido a la Estación de Servicio.
- Si el volumen de combustible facturado por el ARRENDATARIO, a la Estación de Servicio que operará en El Lote, es igual o mayor a 81,000 galones mensuales y menor de 100,000 galones mensuales, se pagará a EL ARRENDADOR un arrendamiento variable de \$0.09 (nueve centavos) por galón.
- Si el volumen de combustible facturado por el ARRENDATARIO, a la Estación de Servicio que operará en El Lote, es igual o mayor a 100,000 galones mensuales y menor o

igual a 200,000 galones mensuales, se pagará a EL ARRENDADOR un arrendamiento variable de \$0.11 (once centavos) por galón.

- Si el volumen de combustible facturado por el ARRENDATARIO, a la Estación de Servicio que operará en El Lote, es mayor a 200,000 galones de combustible mensuales, se pagará a EL ARRENDADOR un arrendamiento variable de \$0.12 (doce centavos) por galón.
- El ARRENDATARIO declara que el canon de arrendamiento mensual será sujeto del impuesto de ITBMS que cause el arrendamiento del LOTE,

Las Partes acuerdan que cada cinco años, durante el término de este Contrato, se evaluará cualquier cambio de condiciones en el precio del PRODUCTO, costos de operación de El Negocio o el mercado y el efecto de tal cambio: (i) no sea compensado completamente bajo cualquier otra provisión de este Contrato y (ii) sea considerado adverso para el ARRENDADOR, entonces a pesar que tales cambios de condiciones fueran previsibles, ambas partes tendrán la opción de solicitar una revisión del arrendamiento variable establecido en el Contrato. Esta revisión no será causal justificado para la terminación del Contrato.

**SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** El ARRENDADOR no será responsable ante el ARRENDATARIO por las pérdidas o daños que pudieran sufrir sus pertenencias, equipos o cualquiera de los inventarios producto de hechos de caso fortuito o fuerza mayor, conforme dichos términos son definidos por ley, salvo que el ARRENDADOR (i) los haya provocado a través de negligencia o dolo. En caso de que, debido a hechos de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR se tenga que dar por terminado el presente Contrato de Arrendamiento, no se penalizará a ninguna de Las Partes.

**OCTAVA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y ALCANCE DE LAS MISMAS.** En referencia al presente Contrato, el ARRENDADOR tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- A. Entregar al ARRENDATARIO el LOTE de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula TERCERA del Contrato.
- B. Inspeccionar el LOTE en cualquier momento durante el Plazo del Contrato, para comprobar que el ARRENDATARIO está en cumplimiento de las cláusulas establecidas en este Contrato.
- C. Pagar todos los impuestos, contribuciones, derechos, exacciones u otros gravámenes que se carguen sobre el LOTE.
- D. Garantizar a EL ARRENDATARIO el uso y goce pacífico de EL LOTE por todo el tiempo que dure el presente Contrato.

En referencia al presente Contrato, el ARRENDATARIO tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- A. Llevar a cabo las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA del Contrato en el LOTE.
- B. Usar el LOTE con el cuidado de un diligente padre de familia.
- C. Responsabilizarse por cualquier (i) daño, pérdida o menoscabo que pueda sufrir un tercero dentro del LOTE; o (ii) indemnización o costo a ser pagado a dicho tercero, siempre que no sea consecuencia de la negligencia o dolo del ARRENDADOR.
- D. Cumplir con todos los reglamentos de higiene, limpieza y sanidad que dicten las autoridades respectivas de la República de Panamá respecto al LOTE .
- E. Dar mantenimiento al LOTE y a las mejoras o equipos instalados por EL ARRENDATARIO en el LOTE.
- F. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales o municipales que graven la actividad que el ARRENDATARIO, su cesionarios, concesionarios o subarrendatarios realicen en el LOTE.
- G. Pagar los gastos en que se incurran por razón del consumo de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, de gas u otros servicios prestados exclusivamente en el LOTE.

**NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Se podrá terminar el presente Contrato en virtud de alguna de las siguientes causas:

1. Incumplimiento por parte de cualquiera de las PARTES de las obligaciones y cláusulas previstas en el presente Contrato (“Incumplimiento”). En caso de Incumplimiento, la parte afectada (“Parte Afectada”) deberá notificar (“Notificación de Incumplimiento”) a la otra parte (“Parte que Incumple”) por escrito la causa o motivo del Incumplimiento del Contrato, a fin que la Parte que Incumple subsane dicho Incumplimiento dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la Notificación de Incumplimiento. Una vez transcurrido dicho plazo y sin que se haya subsanado el Incumplimiento, la Parte Afectada podrá dar por terminado este Contrato de pleno derecho, previa notificación por escrito a la Parte que Incumple. No obstante, si la Parte que Incumple el Contrato es el ARRENDATARIO, éste deberá desalojar y desocupar el LOTE inmediatamente.
2. La quiebra o concurso de acreedores de alguna de las PARTES, cuando dicho evento impida el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al Contrato.
3. En caso que por cualquier circunstancia el Periodo sin Uso exceda de SESENTA (60) días, LAS PARTES, podrán terminar el Contrato de forma inmediata a través de aviso previo y por escrito a la otra Parte ARRENDADOR, sin ninguna responsabilidad para el ARRENDATARIO, ni para el ARRENDADOR
4. En caso de que las condiciones de entrega del LOTE no sean de acuerdo a la Inspección, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula CUARTA del presente Contrato.

En la eventualidad de que por motivos de Fuerza Mayor no se pueda continuar ejerciendo el giro de El Negocio, Las Partes acordarán la terminación del Contrato de Arrendamiento, si ninguna penalidad para ninguna de Las Partes.

**DÉCIMO: DERECHO DE CESIÓN Y SUBARRENDAMIENTOS.** Declaran y aceptan las PARTES que durante la vigencia del presente Contrato o de cualesquiera de sus prorrogas, si las hubiere, el ARRENDATARIO podrá ceder y/o traspasar a terceros totalmente el presente Contrato, previa notificación al ARRENDADOR.

El ARRENDATARIO podrá subarrendar total o parcialmente a cualquier persona (“SUBARRENDATARIO”) el LOTE para que el SUBARRENDATARIO lleve a cabo las Operaciones con el emblema que el ARRENDATARIO establezca. El ARRENDATARIO enviará a EL ARRENDADOR un listado de los candidatos seleccionados para la operación de El Negocio y el ARRENDADOR se compromete a dar su visto bueno a la lista de candidatos quince (15) días hábiles después de haberla recibido. En este sentido, el SUBARRENDATARIO tendrá los mismos derechos y obligaciones que el ARRENDATARIO respecto al presente Contrato.

#### **UNDÉCIMO: (Mejoras)**

EL ARRENDADOR conviene en que EL ARRENDATARIO podrá construir, a sus propias expensas y en cualquier tiempo, cualesquiera construcciones, edificaciones, adiciones, mejoras, anexos y modificaciones, ya sea que afecten o no la estructura de EL LOTE arrendado y colocar en las mismas cualesquiera equipos, mobiliarios, enseres, letreros o avisos, particiones u otros objetos, que a su juicio sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de El Negocio o los negocios que EL ARRENDATARIO establezca u opere en EL LOTE arrendado y siempre y cuando EL ARRENDATARIO sea responsable de cualquier obligación que surja después de la construcción de dichas mejoras relacionada con la operación de El Negocio.

Todas estas edificaciones, reformas, alteraciones, adiciones, anexos y mejoras construidas por EL ARRENDATARIO durante la vigencia de este Contrato de Arrendamiento y cualquier prórroga del mismo, serán y continuarán siendo propiedad de EL ARRENDATARIO, en todo momento durante el término de este Contrato de Arrendamiento, y de cualesquiera prórrogas o renovaciones del mismo. EL ARRENDADOR conviene en otorgar los documentos, comparecer en vistas y hacer todo lo que EL ARRENDATARIO pueda razonablemente solicitarle a fin de cumplir con el objeto de esta cláusula. EL ARRENDATARIO tendrá el derecho de remover cualquier alteración, adición, anexo y mejora en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato de Arrendamiento o de cualesquiera prórrogas o renovaciones del mismo y a entrar en EL LOTE y a las mejoras construidas sobre él, durante un período de sesenta (60) días calendarios después de la terminación de este Contrato de Arrendamiento o de cualesquiera prórrogas o renovaciones para la

remoción de las mejoras. LAS PARTES acuerdan que 12 meses antes del vencimiento de este Contrato definirán cuales mejoras deberán ser removidas de EL LOTE y cuales pasarán a ser parte del inmueble, confiriéndole título sobre las mismas al propietario del terreno, siempre y cuando EL ARRENDADOR decida conservar las mismas.

Las Partes Acuerdan que el ARRENDATARIO será responsable por el daño ambiental que pudiera ocasionarse en El Lote resultado de la ejecución de El Negocio y que deberá entregar el Lote en las mismas condiciones ambientales en las que fue recibido, es decir, sin residuos de combustible que excedan los límites o rangos aceptables por las autoridades correspondientes de la República de Panamá.

#### **DUODÉCIMO: (Equipos)**

EL ARRENDADOR conviene en que todas las instalaciones comerciales, maquinarias, equipos, muebles u otros bienes personales de cualquier naturaleza que EL ARRENDATARIO deposite o instale en EL LOTE y las mejoras construidas sobre él, no pasarán a ser bienes de EL ARRENDADOR o parte de EL LOTE, independientemente de cómo los mismos estén fijados a EL LOTE, y podrán ser removidos por EL ARRENDATARIO a su discreción, en cualquier momento y periódicamente durante toda la vigencia de este Contrato de Arrendamiento o de sus extensiones y durante un período de sesenta (60) días calendarios después de la terminación de este Contrato de Arrendamiento o de cualesquiera prórrogas o renovaciones del mismo. A solicitud de EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR otorgará documentos o consentimientos estableciendo el hecho de que EL ARRENDADOR renuncia a cualquier derecho de retención, gravamen, reclamación, interés u otro derecho superior al de vendedores, arrendadores, acreedores prendarios, propietarios o tenedores de cualesquiera elementos fijos comerciales, maquinarias, equipos, bienes muebles u otros bienes personales de cualquier clase instalados en EL LOTE y las mejoras que se construyan sobre él. EL ARRENDADOR \*asimismo reconoce que dichos bienes son bienes personales y no han de pasar a ser parte de los inmuebles, independientemente de la forma en que estén fijados a los mismos, y que dichos bienes pueden ser removidos de EL LOTE y de las mejoras, en cualquier momento, libres de cualquier reclamación o derecho de retención o gravamen de EL ARRENDADOR, siempre y cuando EL ARRENDATARIO haya cumplido sus obligaciones contenidas en el presente Contrato de Arrendamiento.

#### **DÉCIMO TERCERO: INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN EL REGISTRO PÚBLICO.**

Este Contrato podrá ser protocolizado e inscrito en el Registro Público con el objeto de que se hagan las anotaciones marginales correspondientes sobre el LOTE. Cada una de las PARTES se obliga a (i) entregar a la otra parte los documentos necesarios; (ii) obtener los consentimientos que exijan las autoridades panameñas y el acreedor hipotecario, de haberlo, para protocolizar este Contrato; e (iii) inscribir el Contrato en el Registro Público de Panamá.

**DÉCIMO CUARTO: LIMITACIÓN DE DOMINIO.** El ARRENDADOR no podrá vender, permutar, ceder, dar en garantía, constituir hipoteca o de cualquier otra forma enajenar, transferir o gravar en todo o en parte las FINCAS donde está ubicado el LOTE, sin el consentimiento previo y por escrito del ARRENDATARIO. En consecuencia, acuerdan las PARTES que lo anterior constituye una limitación de dominio de las FINCAS donde está ubicado el LOTE. Declara el ARRENDADOR que, por este medio, se obliga a sujetar, como en efecto sujeta irrevocablemente, a favor del ARRENDATARIO, las FINCAS donde está ubicado el LOTE, a una restricción o limitación al derecho de dominio, el cual tendrá vigencia por el término del presente Contrato, la cual deberá ser incorporada con anotación marginal en el Registro Público de Panamá.

**DÉCIMO QUINTO: GASTOS.** Los gastos que ocasione este Contrato tales como derechos notariales, derechos de registro y timbres, deberá asumirlos el ARRENDATARIO.

**DÉCIMA SEXTA: PRIMERA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN.** El ARRENDADOR otorga al ARRENDATARIO, durante el término de vigencia del presente Contrato, primera opción de adquisición del LOTE o las FINCAS y las mejoras que hayan sido construidas sobre el LOTE o las FINCAS.

A tal efecto, si el ARRENDADOR desea vender, enajenar, o de cualquier manera transferir en todo o en parte el LOTE o las FINCAS o reciba una oferta de compra o de adquisición por parte de un tercero respecto de todo o parte del LOTE o las FINCAS ("Oferta del Tercero"), deberá

10

notificarlo primero al ARRENDATARIO, con indicación de precio o contraprestación y demás términos y condiciones de la Oferta del Tercero (“Notificación de Interés del ARRENDADOR”). El ARRENDATARIO dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha de recibo por escrito de la Notificación de Interés del ARRENDADOR, para decidir sobre la compra de la parte o totalidad del LOTE o las FINCAS. Si transcurrido el plazo de sesenta (60) días calendarios, el ARRENDATARIO no manifiesta por escrito al ARRENDADOR, su intención de adquirir el LOTE, las FINCAS o la porción del LOTE o las FINCAS objeto del interés de transferencia del ARRENDADOR, el ARRENDADOR quedará en libertad de vender o transferir dicha parte o totalidad del LOTE o las FINCAS a terceras personas, pero nunca en condiciones más favorables que las ofrecidas al ARRENDATARIO (“Periodo de Transferencia a Terceros”). No obstante lo anterior, si transcurren ciento veinte (120) días calendario después del Periodo de Transferencia a Terceros, y el ARRENDADOR no ha vendido el LOTE, las FINCAS o la parte del LOTE o las FINCAS, volverá a estar vigente el derecho de preferencia del ARRENDATARIO.

En el evento que el ARRENDATARIO ejerza su derecho de primera opción de adquisición respecto a el LOTE, las FINCAS o parte del LOTE o las FINCAS, el ARRENDADOR se compromete a transferir al ARRENDATARIO el LOTE o las FINCAS o la parte del LOTE o las FINCAS, libre de todo gravamen, impuesto, tasa o contribución, pudiendo el ARRENDATARIO, si a bien lo tiene, al momento de ejercer su derecho de primera opción de adquisición, deducir del precio o contraprestación las cantidades necesarias para cancelar cualesquiera de dichos gravámenes y obligaciones que pesen sobre el LOTE o las FINCAS.

**DÉCIMA SÉPTIMO: LEY APPLICABLE.** La validez, interpretación y cumplimiento de este Contrato se regirán por las leyes de la República de Panamá.

**DÉCIMA OCTAVO: ACTOS PROPIOS.** El hecho de que una de las PARTES permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no significa o equivale a la modificación del presente Contrato, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

**DÉCIMA NOVENO: NULIDAD DE CIERTAS SECCIONES.** La declaratoria de nulidad, invalidez o ineficacia de algunas de las cláusulas o estipulaciones de este Contrato no afectará de modo alguno la plena validez, obligatoriedad y eficacia de las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, las cuales serán interpretadas y aplicadas para darles la máxima validez, obligatoriedad y eficacia según lo pactado.

**VIGÉSIMO: FACULTAD PARA FIRMAR.** Todas las negociaciones, consideraciones, representaciones, y compromisos de las PARTES respecto al arrendamiento del LOTE están incorporadas en este Contrato y podrán ser modificadas únicamente mediante acuerdo escrito entre las PARTES. Ningún acto u omisión de cualquier empleado o agente de las PARTES o cualquier corredor, si lo hubiere, alterarán, cambiarán o modificarán ninguna de las disposiciones de este Contrato.

**VIGÉSIMO PRIMERO: ACUERDO ÍNTEGRO.** El presente Contrato constituye el único acuerdo entre las PARTES, y el mismo deja sin efecto cualquier oferta, contraoferta o convenio previo que hubiesen suscrito las PARTES.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: POLÍTICA DE ÉTICA EN LOS NEGOCIOS.** Declaran las PARTES que para la ejecución de los términos establecidos en este Contrato, respetarán y obedecerán la política de ética en los negocios establecida por EL ARRENDATARIO, sus afiliadas y subsidiarias para: (i) el mantenimiento de controles internos adecuados; (ii) el registro y reporte adecuado de todas las transacciones; y (iii) el cumplimiento de las leyes aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERO: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que deba hacerse a las PARTES en relación a este Contrato, deberá hacerse llegar a las siguientes personas:

Por: ARRENDATARIO  
ENRICO FERRARI PEDRESCHI  
Cédula 8-415-110

*al. ale.*

Dirección: Tower Financial Center, Piso 26, Calle 50 y Calle Elvira Méndez,  
Email: Enrico.Ferrari@pumaenergy.com  
Teléfono: +507 211-0800  
Apoderado General

Por: **ARRENDADOR**

**ALBERTO LAU**

Cédula: 8-274-339

Dirección: Repuestos El Dragón de Oro

La Riviera, Pedregal

Panamá

Teléfono: 266-5886 o 6672-2488

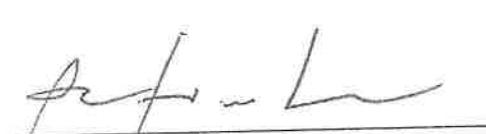
**VIGÉSIMA CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las PARTES acuerdan que toda controversia relacionada con la aplicación, interpretación y ejecución de este Contrato, así como de todos los acuerdos que surjan como consecuencia de lo aquí establecido, se resolverán ante los tribunales competentes de Justicia del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

**VIGÉSIMA QUINTO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Declaran las PARTES que aceptan el presente Contrato en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

En virtud de lo cual, se firma el presente Contrato en tres (3) originales de igual tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes Abril de 2017.

Por **EL ARRENDADOR**

Por **EL ARRENDATARIO**



ALBERTO LAU WONG  
Cédula 8-274-339



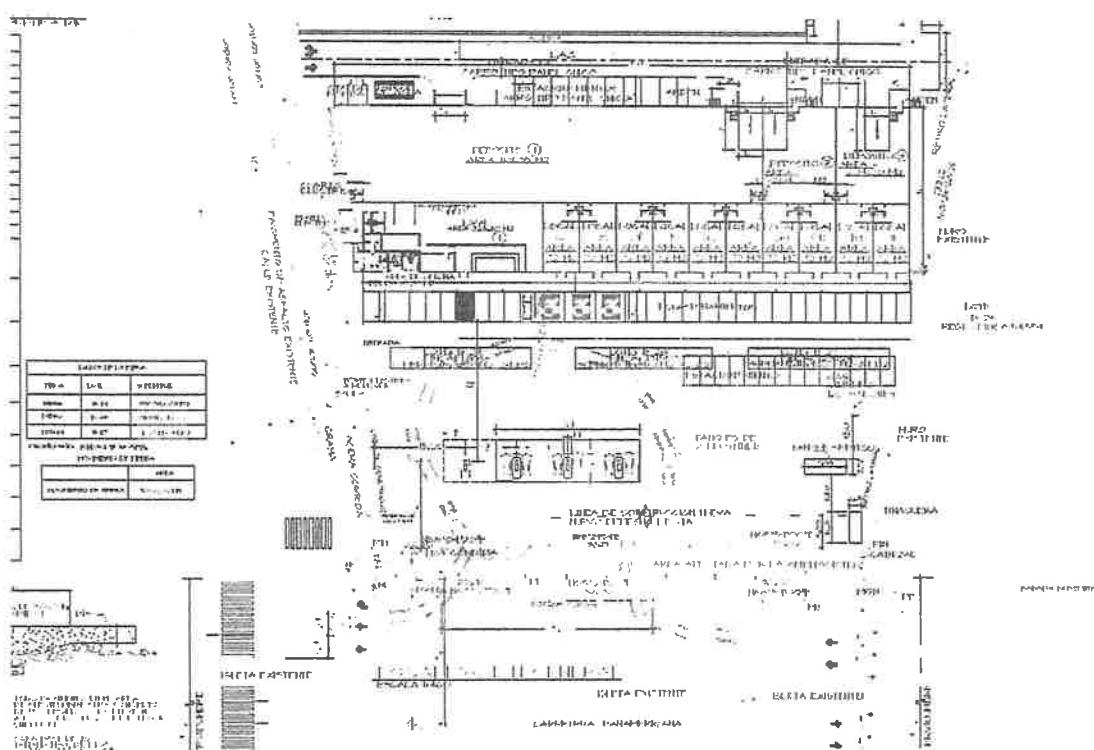
ENRICO FERRARI PEDRESCHI  
Cédula 8-415-110



Q.Q. Real 6.

## ANEXO A

[Esquemático detallando ubicación de EL LOTE y layout de Estación de Servicio y Oficina]



ad. Real 6



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

73643

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PUMA ENERGY BAHAMAS,SA. / 4396-569-88534-DV-99	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-1-3
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 350.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 350.00</b>

## Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I TRANSF-

Día	Mes	Año	Hora
03	01	2024	10:37:57 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

ICL

**Certificado de Paz y Salvo****Nº 231109**

Fecha de Emisión:

03	01	2024
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

02	02	2024
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**

Representante Legal:

**ENRICO FERRARI PEDRESCHI****Inscrita**

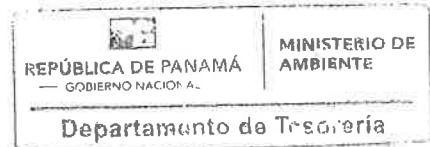
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
88934	569		396

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Padilla Santos  
Jefe de la Sección de Tesorería.



## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

73641

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A. * / 4396-569-88534-DV-99	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-1-3
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 3.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 3.00</b>

## Observaciones

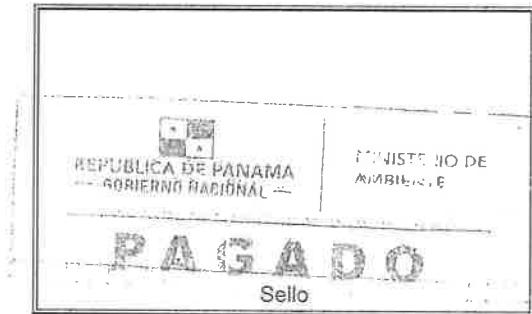
PA ZY SALVO TRANSF-

Día	Mes	Año	Hora
03	01	2024	10:34:59 AM

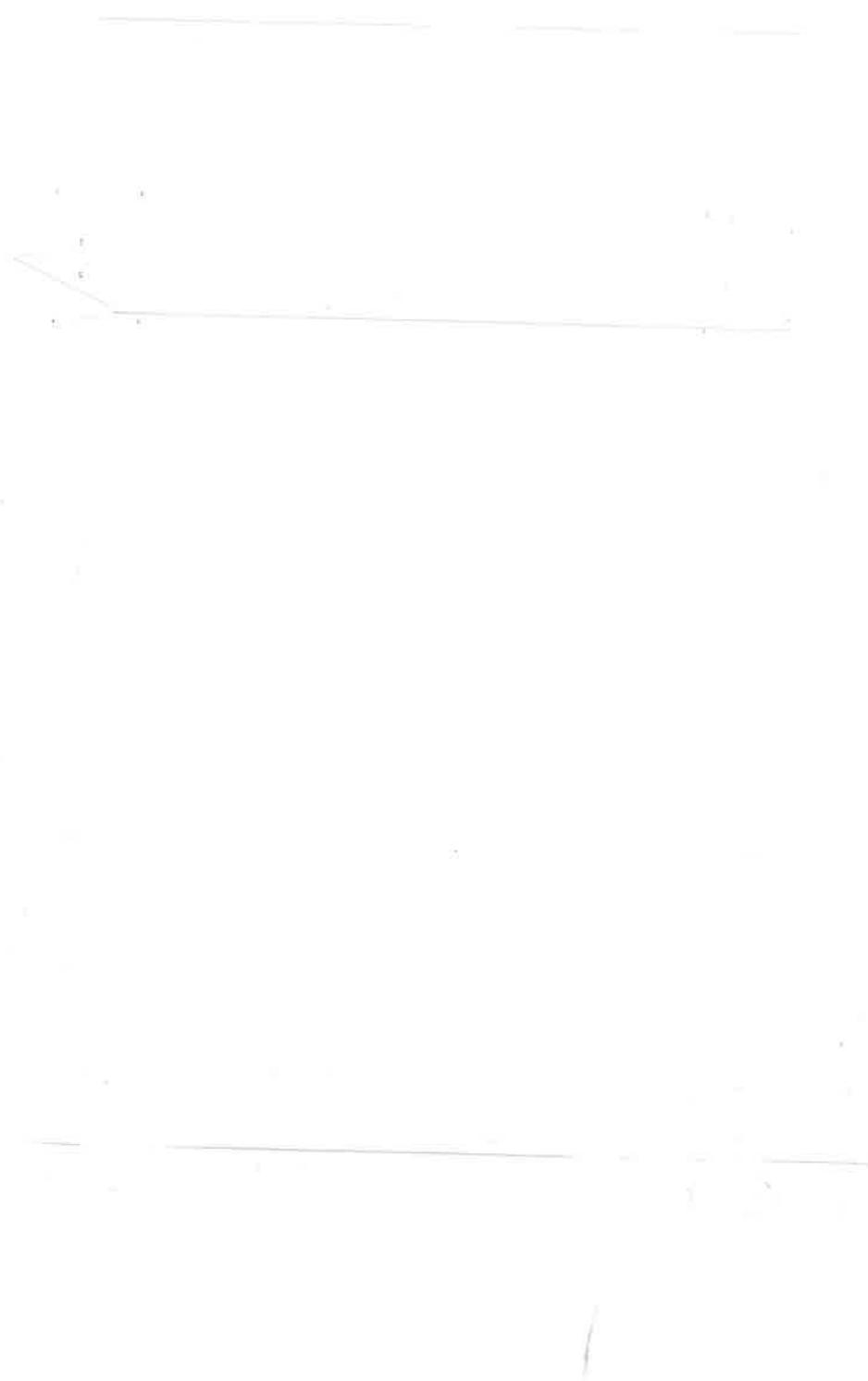
## Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1



## VERIFICACIÓN DE CONSULTORES

Geraldo Molinar <gmolinar@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Vie 12/01/2024 10:55

Para:Jennifer Dominguez Degracia <jdominguez@miambiente.gob.pa>;Alisson Castrejón <acastrejon@miambiente.gob.pa>;Betina Victoria Botello Vergara <bbotello@miambiente.gob.pa>;Melvys Vega Q. <mvega@miambiente.gob.pa>  
CC:Juan De Dios Abrego <jabrego@anamgobpa.onmicrosoft.com>

 1 archivos adjuntos (100 KB)

Verificación de Registro para consultores-Persona Juridica AMPLIACION DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACION DORADA PARK.doc;

Buenos días compañeras, por medio de la presente les solicitamos muy respetuosamente nos hagan la verificación de los consultores ambientales para el proyecto CAT I denominado AMPLIACION DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACION DORADA PARK del promotor PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
GRUPO MORPHO, S.A.	IRC-005-2015	DEIA-ARC-056- 2023	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
ALICIA VILLALOBO	IRC-098-2008	DEIA-ARC-036- 2023	✓		
ARANTXA RODRIGUEZ	DEIA-IRC-072- 2020	—	✓		
OLGA BATISTA	DEIA-IRC-070- 2021	—	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “AMPLIACION DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACION DORADA PARK”.

Categoría:  I

PROMOTOR

Promotor: PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

Nombre: ENRICO FERRARI PEDRESCHI Cedula: 8-415-110

Observaciones: La consultora Ambiental Arantxa Rodriguez con registro DEIA-IRC-072-2020, no forma parte del equipo de consultores ambientales de la empresa persona jurídica Grupo Morpho, S.A., con registro IRC-005-2015, por lo que, firma como persona natural responsable en el EsIA.

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Alicia Villalobos	IRC-098-2008	DEIA-ARC-036-2023
Olga Batista	DEIA-IRC-070-2807-2021	—
Adrián Mora	IRC-002-2019	DEIA-ARC-087-1012-2020
Gonzalo Menéndez	IAR-041-1998	DEIA-ARC-026-2305-2023
Jorge Faisal Mosquera	IRC-018-2007	DEIA-ARC-006-1002-2021

El representante legal de la empresa consultora ambiental GRUPO MORPHO, S.A., con registro IRC-005-2015, es el señor MANRIQUE CHAVARRIA HIDALGO con cédula E-8-128315.

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	12/01/2024

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	GERALDO MOLINAR	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Firma	<i>Geraldo M.</i>	
Fecha de Verificación	12/01/2024	

DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
FORMULARIO EIA-001

## RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Ampliación de Surtidora y Canopy  
Estación Saada Park  
PROMOTOR: Puma Energy Bahamas, S.A.  
CATEGORÍA: I.  
FECHA DE RECEPCIÓN: DÍA 12 MES: Enero AÑO: 2024

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	UN (1) ORIGINAL IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
2	DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 o 14	✓		
4	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCA (S), TERRENOS, ETC, DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.	✓		
4.1	DOCUMENTOS QUE VALIDEN LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTRATOS. (EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA(S) FINCA (S) SEA DISTINTO QUE EL PROMOTOR).			
5	CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL PROMOTOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
6	RECIBO DE COBRO ORIGINAL EN CONCEPTO PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CATEGORÍA I. (B/. 350.00). (RESOLUCIÓN No. 0333-2000 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.)	✓		
7	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD AUTENTICADA DEL PROMOTOR DEL PROYECTO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORDENADO, MANTIENE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO YA SEA ENGARGOLADO U ORGANIZADO EN CARPETAS DE ANILLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	✓		
10	PLANOS, FOTOGRAFÍAS IMÁGENES, ENTRE OTROS ESTÁN LEGIBLES, DOBLADOS Y CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN.	✓		
11	FIRMAS NOTARIADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES INCritos, ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
12	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES.			

Entregado por:

Nombre: Wanty RodriguezCédula: 8-879-1685Firma: Wanty Rodriguez

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Galdm

**FORMATO EIA-FA-001**  
**Recepción de Estudio de Impacto Ambiental**

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE SURTIDORA DE ALTO FLUJO Y CANOPY EN LA ESTACIÓN PUMA DORADA PARK.

PROMOTOR: PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.

CATEGORÍA: I.

FECHA DE ENTRADA: 12 DE ENERO DE 2024.

		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	UN (1) ORIGINAL IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
2	DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 o 14	✓		
4	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCA (S), TERRENOS, ETC, DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.	✓		
4.1	DOCUMENTOS QUE VALIDEN LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTRATOS. (EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA(S) FINCA (S) SEA DISTINTO QUE EL PROMOTOR).	✓		
5	CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL PROMOTOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.		✓	No se refiere el número de folio indicado en el Certificado de Existencia de Registro Público para la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.
6	RECIBO DE COBRO ORIGINAL EN CONCEPTO PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CATEGORÍA I. (B/. 350.00). (RESOLUCIÓN No. 0333-2000 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.)		✓	No se presentó Recibo de Pago que refiera el número de folio indicado en el Certificado de Existente de Registro Público para la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.
7	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD AUTENTICADA DEL PROMOTOR DEL PROYECTO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORDENADO, MANTIENE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO YA SEA ENGARGOLADO U ORGANIZADO EN CARPETAS DE ANILLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	✓		
10	PLANOS, FOTOGRAFÍAS IMÁGENES, ENTRE OTROS ESTÁN LEGIBLES, DOBLADOS Y CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN.	✓		
11	FIRMAS NOTARIADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES INCritos, ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
12	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES.		✓	

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Formato EIA-FA-003**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
ARTÍCULO 25 DECRETO EJECUTIVO 1 DE 1 DE MARZO DE 2023**

**PROYECTO:** AMPLIACIÓN DE SURTIDORA DE ALTO FLUJO Y CANOPY EN LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA DORADA PARK.

**PROMOTOR:** PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.

**Nº DE EXPEDIENTE:** DRPM-IF-005-2024.

**FECHA DE ENTRADA:** 12 DE ENERO DE 2024.

**REALIZADO POR:** GRUPO MORPHO, S. A. IRC-005-2015  
ALICIA VILLALOBOS. IRC-098-2008.  
OLGA BATISTA. IRC-070-2021.  
ARANTXA RODRÍGUEZ. DEIA-IRC-072-2020.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>1</b>	<b>ÍNDICE</b>	✓		
<b>2</b>	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	✓		
2.1	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	✓		
2.2.	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓		
2.3	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto	✓		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto	✓		
2.5	Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.	✓		
2.6	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	✓		
<b>3</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	✓		
<b>4</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD</b>			
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	✓		
4.2	Mapa a escala que permite visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono.	✓		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	✓		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	✓		
4.3.1	Planificación	✓		
4.3.2	Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	✓		
4.3.3	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a	✓		

	desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).			
4.3.4	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	✓		
4.3.5	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	✓		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	✓		
4.5.1	Sólidos	✓		
4.5.2	Líquidos	✓		
4.5.3	Gaseosos	✓		
4.5.4	Peligrosos	✓		
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial / anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar		✓	No se presentó anteproyecto aprobado por la autoridad competente.
4.7	Monto global de la inversión	✓		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	✓		
<b>5</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>			
5.3.	Caracterización del suelo	✓		
5.3.2	Caracterización del área costera marina	✓		
5.3.3	La descripción de uso de suelo	✓		
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad	✓		
5.3.6	Identificación de los sitios propensos	✓		
5.4	Descripción de la topografía	✓		
5.4.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	✓		
<b>5.5.</b>	<b>ASPECTOS CLIMÁTICOS</b>			
5.5.1	Descripción general de los aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.		✓	No se refieren los valores de presión atmosférica.
5.6	Hidrología	✓		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓		
5.6.2	Estudio Hidrológico	✓		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	✓		
5.6.2.2	Caudal ambiental y caudal ecológico	✓		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas, ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente.		✓	
5.7	Calidad de aire	✓		
5.7.1	Ruido	✓		
5.7.2	Vibraciones	✓		
5.7.3	Olores Molestos	✓		
<b>6</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>			
6.1.	Característica de la flora	✓		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazas endémicas y en peligro de extinción.		✓	
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción)		✓	
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización	✓		
6.2	Característica de la Fauna	✓		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georeferenciada y bibliografía.		✓	
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.		✓	
<b>7</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>			
7.1	Ánalisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad.	✓		

7.2	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.			
7.2.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	✓		
7.3	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.	✓		
7.4	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓		
7.5	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓		
8	<b>IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>			
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	✓		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	✓		
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	✓		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	✓		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	✓		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	✓		
9	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	✓		
9.1.1	Cronograma de ejecución	✓		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental.	✓		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	✓		
9.6	Plan de Contingencia	✓		
9.7	Plan de Cierre.	✓		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	✓		
11	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>			
11.1	Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	✓		
11.2	Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	✓		
12	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	✓		
13	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	✓		

14	ANEXOS	✓	✓	
14.1	Copia del paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente		✓	La copia de Recibo de Paz y Salvo presentado no refiere el número de folio indicado en el Certificado de Existencia de la sociedad promotora del proyecto.
14.2	Copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.		✓	La copia de Recibo de Cobro presentado no refiere el número de folio indicado en el Certificado de Existencia de la sociedad promotora del proyecto.
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	✓		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	✓		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	✓		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA</b> Certificación de conducción emitida por el Ministerio de Ambiente		✓	
<b>PROYECTOS DE FORESTACIÓN</b> Plan de Reforestación		✓	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS DECLARADAS CON VALOR ECOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		✓	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas y Biodiversidad.		✓	

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL****FORMATO EIA-FA-007****INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DRPM-SEIA NAD No. 002-2024**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	12/01/2024.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	17/01/2024.
<b>PROYECTO:</b>	AMPLIACIÓN DE SURTIDORA DE ALTO FLUJO Y CANOPY EN LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA DORADA PARK.
<b>CATEGORÍA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.
<b>CONSULTORES:</b>	GRUPO MORPHO, S. A. IRC-005-2015 ALICIA VILLALOBOS. IRC-098-2008. OLGA BATISTA. IRC-070-2021. ARANTXA RODRÍGUEZ. DEIA-IRC-072-2020.
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA DE ALTO FLUJO Y CANOPY EN LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA DORADA PARK**, consiste en la ampliación del techo existente sobre la estación de gasolina Puma de la Plaza Dorada Park, cubriendo un área aproximada de 61.54 m<sup>2</sup> en donde se instalará un surtidor de gasolina (tipo: 91, 95 y diesel).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.** en fecha 12 de enero de 2024 presentó la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA DE ALTO FLUJO Y CANOPY EN LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA DORADA PARK**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental será gestionado mediante en tres (3) fases: fase de admisión, fase de evaluación y análisis y fase de decisión.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, en la Fase de Admisión una vez recibido el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Evaluación se verificará si el Estudio de Impacto Ambiental presentó los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del precitado reglamento.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en dicho reglamento.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, debido a que:

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental será gestionado mediante en tres (3) fases: fase de admisión, fase de evaluación y análisis y fase de decisión.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, en la Fase de Admisión una vez recibido el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Evaluación se verificará si el Estudio de Impacto Ambiental presentó los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del precitado reglamento.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en dicho reglamento.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, debido a que:

1. En el contenido 14.1. Copia de paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
  - No se presentó certificado de paz y salvo vigente, emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre de la sociedad **DESARROLLO AGRICOLA TIERRA ADENTRO, S. A.**

Por lo antes expuesto, podemos indicar que la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **INSTALACIONES PARA VIVERO Y OFICINAS PARA DESARROLLO AGRICOLA TIERRA ADENTRO**, no cumple con los requisitos de forma y fondo de los contenidos mínimos estipulados en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

#### RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **INSTALACIONES PARA VIVERO Y OFICINAS PARA DESARROLLO AGRICOLA TIERRA ADENTRO**, promovido por la sociedad **DESARROLLO AGRICOLA TIERRA ADENTRO, S. A.**, debido a que la no cumple con los requisitos de forma y fondo de los contenidos mínimos estipulados en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YAGEHIRY Y. GARCIA A.  
MGTR. EN C. AVE. ENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 5,574-07-M13 \*

Preparado por:

**YAGEHIRY GARCIA**  
Técnica Evaluadora



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ  
MGTR. EN C. AVE. ENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 2,804-03-M09

**JUAN DE DIOS ABREGO**

Jefe de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Refrendado por:

**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, Encargado

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-NAD-No. 002-2024**

Formato EIA-FA-008

El suscrito Director encargado de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, inscrita a folio 178 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; representada legalmente por el señor ENRICO FERRARI PEDRESCHI, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-415-110; propone realizar el proyecto **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA DE ALTO FLUJO Y CANOPY EN LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA DORADA PARK**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 12 de enero de 2023, la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA DE ALTO FLUJO Y CANOPY EN LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA DORADA PARK**, elaborado bajo la responsabilidad de la sociedad GRUPO MORPHO, S. A. (IRC-005-2015), persona jurídica, mediante el equipo consultor conformado por ALICIA VILLALOBOS (IRC-098-2008) y OLGA BATISTA (IRC-070-2021) y de la señora ARANTXA RODRÍGUEZ (DEIA-IRC-072-2020) como persona natural; ambas inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, presentó la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA DE ALTO FLUJO Y CANOPY EN LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA DORADA PARK**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental será gestionado mediante en tres (3) fases: fase de admisión, fase de evaluación y análisis y fase de decisión.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, en la Fase de Admisión una vez recibido el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Evaluación se verificará si el Estudio de Impacto Ambiental presentó los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del precitado reglamento.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en dicho reglamento.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, debido a que:

1. En el contenido 4.6. Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial / anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar.
  - No se presentó anteproyecto vigente aprobado por la autoridad competente.
2. En el contenido 5.5.1 Descripción general de los aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.
  - No se presentó descripción general del aspecto presión atmosférica.
3. En el contenido 14.1. Copia de paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
  - No se presentó certificado de paz y salvo en que se refiera el número de folio

correspondiente al indicado en la Certificado de Persona Jurídica de Registro Público para la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**; lo cual nos impide determinar si dicho documento corresponde a la sociedad promotora del proyecto.

- En el contenido 14.2. Copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.

- No se presentó copia del recibo de pago en el que se refiera el número de folio correspondiente al indicado en la Certificado de Persona Jurídica de Registro Público para la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, lo cual nos impide determinar si dicho documento corresponde a la sociedad promotora del proyecto.

Que una vez revisada la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, se verificó que la misma no cumplió con el Capítulo I, de la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental artículo 55, del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, debido a que el memorial petitorio de la misma:

- No se refiere el dato inscripción de la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, en el Registro Público de Panamá.
- El nombre de proyecto referido en la solicitud de evaluación de impacto ambiental es distinto al nombre de proyecto indicado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental DRPM-SEIA-NAD-002-2024 de 17 de enero de 2024, emitido por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente recomendó la no admisión de la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental debido a que la misma no cumple con los requisitos de forma y fondo de los contenidos mínimos estipulados en el artículo 25 ni lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales delegadas:

#### RESUELVE:

**Artículo 1: NO ADMITIR** la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA DE ALTO FLUJO Y CANOPY EN LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA DORADA PARK**, promovida por la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, debido a que la misma no cumple con los requisitos de forma y fondo de los contenidos mínimos estipulados en el artículo 25 ni lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 2: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**

**ARTÍCULO 3.** De conformidad a lo establecido en el Texto Único de la Ley No.41 de 1998 y el artículo 86 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días, del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
DIRECCIÓN METROPOLITANA

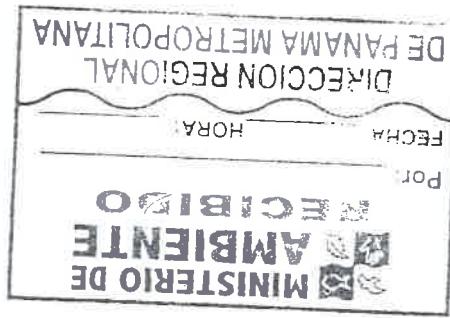
Hoy, 75 de enero de 2024, siendo las  
12:10 de la Tarde Notificué  
personalmente a Álvaro Ferán Rodríguez

**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, Encargado



Quién Notifica  
Cédula

8-415-110



(31)

Panamá, 24 de enero de 2024

INGENIERO

MARCOS RUEDA

DIRECTOR REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA

MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)

E. S. D.

Estimado Ing. Rueda,

Por este medio, yo, ENRICO FERRARI PEDRESCHI, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-415-110, en mi calidad de Representante Legal de la empresa PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A., promotor del proyecto “AMPLIACIÓN DE SURTIDORA DE ALTO FLUJO Y CANOPY EN LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA DORADA PARK”, ubicado en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, me Notifico por Escrito de la Resolución DRPM-SEIA-NAD No. 002-2024, referente al estudio antes mencionado.  
de 17 de enero de 2024.

A su vez autorizo a ARANTXA RODRÍGUEZ con cédula 8-879-1685, para que retire dicho documento.

Atentamente,

  
ENRICO FERRARI PEDRESCHI  
Representante Legal  
Cédula: 8-415-110



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público  
Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art 183 C.P.) La vía de identificación que se me presentó

Panamá,  
25 JAN 2024  
Testigos:  
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



32

